



AJUNTAMENT DE MUSEROS
P-4617900-H
Plaça del Castell, 1
46136 Museros (València)
Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30
www.ajunt-museros.com

Certificado de acuerdo de Pleno de 29/11/18

Exp.: PLN/2018/12

Asunto: Modificación del reglamento de uso del Espai Jove de Museros.

Dña. Araceli Martín Blasco, Secretaria General del Ayuntamiento de Museros,

CERTIFICA

Que en la sesión plenaria ordinaria de 29 de noviembre de 2018 (con la salvedad del artículo 206 del ROF) se aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo:

12. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DEL ESPAI JOVE DE MUSEROS.

REGLAMENTO DE USO DEL ESPAI JOVE DE MUSEROS

CAPÍTULO 1

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Este reglamento regula el funcionamiento del Espai Jove de Museros, los derechos y las obligaciones de las personas usuarias y el uso de las instalaciones, y tiene por objeto:

1. Prever la utilización racional y ordenada de las instalaciones, y garantizar a las personas jóvenes del municipio y entidades juveniles en horario de apertura al público, y a toda la población fuera del horario de apertura, en igualdad de condiciones, el acceso y utilización de las instalaciones.
2. Garantizar el aprovechamiento integral de los recursos disponibles, tanto materiales como humanos.
3. Establecer sistemas de control de las actividades.

Pretende ser un espacio para la producción, promoción, formación y creación joven. Un lugar de encuentro con usos alternativos y polivalentes de ocio. Proporcionará, a los jóvenes y las jóvenes, las herramientas suficientes, de máxima calidad y de difícil acceso para la mayoría de ellos y ellas, para que



AJUNTAMENT DE MUSEROS

P-4617900-H

Plaça del Castell, 1

46136 Museros (València)

Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30

www.ajunt-museros.com

desarrollen actividades diversas, mediante unos servicios de aulas de estudios, de reuniones, sala de juego y ocio, de audiovisuales, de informática y un punto de información.

Artículo 2. Principios.

La organización del Espai Jove de Museros responde a los principios de polivalencia de los espacios y servicios de integración y coordinación de las instituciones y de participación de las personas usuarias.

Los servicios que se prestan en el Espai Jove deben mantenerse en una eficiente coordinación y ejecución integrada dentro de la programación general. Todas las personas o entidades que quieran hacer uso del Espai deberán seguir las normas generales de uso y de reservas establecidas en este reglamento.

Artículo 3. Sujeto.

El Espai Jove es un servicio público gratuito, co-gestionado entre la Concejalía de Juventud y la juventud muserenca. Su objetivo es ser el espacio de referencia de los jóvenes y de las jóvenes en Museros, a partir de 12 años, para disfrutar de su tiempo libre, y convivir y desarrollar su potencial. Para lograrlo, el Ayuntamiento dispondrá de los medios, de los recursos y del personal técnico necesario.

El Espai Jove se dirige principalmente a la población juvenil del municipio, y se entiende por personas usuarias aquellas que accedan al Espai, para el uso de espacios, y aquellas personas que accedan porque participen en las actividades o las propongan.

Podrán ser personas usuarias del Espai Jove:

1. Las personas jóvenes entre 12 y 30 años, preferentemente, y las entidades, los colectivos o las asociaciones cuando los componentes tengan entre 12 y 30 años mayoritariamente.
2. Cualquier persona fuera de la franja de edad anterior, y las entidades, los colectivos o las asociaciones cuando los componentes no tengan entre 12 y 30 años mayoritariamente, siempre en uso fuera del horario de apertura, previa aprobación por la Alcaldía.
3. También pueden ser personas usuarias de otros departamentos municipales que desarrollen programas dirigidos a jóvenes, totalmente o



AJUNTAMENT DE MUSEROS
P-4617900-H
Plaça del Castell, 1
46136 Museros (València)
Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30
www.ajunt-museros.com

mayoritariamente, y que respondan a los ámbitos de actuación del Espai, previo informe técnico correspondiente.

Artículo 4. Descripción del Espai Jove de Museros.

El Espai Jove de Musero es un equipamiento municipal de gestión pública y titularidad municipal dirigido a la población juvenil. Se encuentra situado en la calle Mayor, 17.

El edificio consta de una planta con una superficie útil de 193,87 m², y no tiene barreras arquitectónicas ni exteriores ni interiores, ya que consta de ascensor.

El aforo total es de 90 personas en la zona de uso.

La distribución del Espai Jove es la siguiente:

1. Aula formativa, de reuniones y de estudio: espacio para realizar los cursos de la programación propia del Espai, para realizar reuniones y, también, se utiliza como sala de estudio. Incluye acceso a Wifi, mesa de reuniones y sillas.
2. Aula de informática: espacio con ordenadores para el uso de los usuarios y las usuarias y para la programación de cursos de informática, incluye ordenadores, mesa de reuniones y sillas.
3. Sala polivalente: sala grande que ocupa gran parte del Espai y se utiliza como espacio de encuentro y de convivencia entre los jóvenes y las jóvenes, de ocio, de actividades audiovisuales y de punto de información. Consta de servicio Wifi, de TV, de DVD, de vídeo, de juegos de mesa, de pantalla de proyección audiovisual, de mesas y de sillas.
4. Sala recreativa: consta de diversas máquinas de juego.
5. Baños adaptados para la higiene de los usuarios y las usuarias, sin barreras arquitectónicas.

CAPÍTULO 2

Gestión y organización

Artículo 5. Estructura organizativa.

El equipo del Espai Jove de Museros depende orgánicamente del Ayuntamiento de Museros, y de la Concejalía de Juventud, que será responsable de la gestión y de



la programación propia de este, y que recogerá las propuestas e iniciativas de la juventud del municipio.

Artículo 6. Órganos responsables del centro.

El Ayuntamiento de Museros, y dentro de la Concejalía de Juventud, adscribirá el personal necesario adecuado para la buena gestión del Espai Jove, como servicio público, único y esencial, preferentemente una educadora social o educador social.

Será competencia de la Concejalía de Juventud:

1. Dirigir y conservar las instalaciones y la organización de los servicios.
2. Coordinar la utilización del Espai y los programas de las diferentes actividades que se realizan.
3. Conceder las autorizaciones correspondientes para la utilización de las instalaciones mediante resolución de Alcaldía.
4. Fijar el horario de uso del Espai, las vacaciones o reparaciones, y que hará público para el conocimiento de los usuarios y usuarias habituales.
5. Disponer de presupuesto dentro del límite de su competencia.
6. Programar las actividades.
7. Sancionar las infracciones que hagan las personas usuarias.
8. Dictar las instrucciones y normas de régimen interno para la mejora de la organización y control de los servicios y, en especial, determinar los usos que se le den a cada una de las salas.
9. El resto que, expresamente, se le delegue a la Alcaldía.

La organización del personal adscrito al Espai será hecha por el Ayuntamiento de Museros, de acuerdo a las previsiones legales en esta materia, de manera que quede garantizado:

1. La apertura y el cierre de las instalaciones, con permanencia continua de personal municipal.
2. Que las actividades en el interior del equipamiento se realicen con normalidad y coordinadamente, de acuerdo con la normativa establecida.
3. El buen orden, la limpieza y el adecuado uso de las instalaciones.
4. La conservación y el mantenimiento del edificio y de las instalaciones.
5. La recepción de sugerencias y quejas que se formulen, que se transmitirán a la alcaldía o al concejal de juventud, y serán registradas en el Ayuntamiento.



6. La notificación e información a las personas usuarias del Espai de aquellas comunicaciones e instrucciones municipales que directamente les afecten.

El personal responsable del Espai realizará las funciones siguientes:

1. Programación, seguimiento, evaluación y difusión de las actividades del Espai Jove.
2. Realizar anualmente la memoria en la cual se reflejará la actividad del Espai, los objetivos, la metodología, los criterios de evaluación y la programación.
3. Organizar, coordinar y supervisar el funcionamiento de los servicios y de los espacios.
4. Impulsar nuevas actividades para el público en general, potenciar la presencia de los jóvenes y las jóvenes, evaluar globalmente las actividades desarrolladas y colaborar en la mejora de los servicios.
5. Recoger y analizar los datos para elaborarla.
6. El resto que se derive de su cargo.
7. Favorecer las interacciones entre la juventud, e implicarla en la organización.
8. Canalizar las consultas y peticiones de la juventud en facilitarle información y atender a sus demandas.
9. Impulsar el interés y la motivación por los cursos o talleres ofrecidos y potenciar la creación de grupos de trabajo para su participación.
10. Investigar las necesidades e inquietudes de la juventud, con una actitud interesada hacia sus iniciativas y por sus intereses personales.
11. Ofrecer y dar a conocer toda la oferta de servicios y de actividades del Centro.
12. Potenciar la promoción de las capacidades recreativas.
13. Realizar acciones de fomento del asociacionismo y participación ciudadana.
14. Atender personal y telefónicamente todas las personas que piden información del Espai.
15. Tener al día los tableros informativos del Espai.
16. Recoger y administrar las inscripciones de las actividades del Espai que lo requieran.
17. Recoger y coordinar las solicitudes sobre la petición de los diferentes espacios del Espai.
18. Establecer el control de los horarios de uso de los espacios del Espai.
19. El personal de limpieza será el del Ayuntamiento.



Artículo 7. Servicios

El servicio público del Centro Juvenil de Museros pondrá al alcance de los jóvenes los siguientes servicios:

1. Programación variada y continuada de actividades de cariz creativo, intelectuales, de ocio propuestas para las personas jóvenes.
2. Cesión de espacios adscritos a un uso concreto y específico para entidades y jóvenes: salas de formación o reunión, sala polivalente y sala de informática.
3. Apoyo a iniciativas de los jóvenes, al ofrecerles recursos de difícil acceso.
4. Servicio de sala de estudio y de consulta con ordenadores y servicio de Wifi.

Artículo 8. Descripción de los servicios

Los servicios tendrán un uso abierto y compartido entre todas las personas usuarias del servicio y se diferenciará la cesión de espacios a entidades, asociaciones o colectivos juveniles y a jóvenes usuarios en general.

Los servicios de aula formativa, Internet y de ordenador serán de carácter gratuito para los usuarios individuales, y demás servicios, como la programación de talleres y la cesión de espacios públicos para entidades, asociaciones o colectivos jóvenes quedarán sujetos a los precios públicos regulados por la ordenanza fiscal correspondiente.

El horario de funcionamiento del equipamiento será establecido mediante resolución de la alcaldía o del concejal o concejala de Juventud. Deberá constar en un cartel en la entrada del edificio y se publicitará habitualmente en la página web municipal y en las publicaciones diversas del Ayuntamiento. Cualquier actividad que se desee desarrollar se deberá ajustar al horario establecido para el Espai.

Únicamente se programarán actividades fuera del horario con carácter excepcional, si se organiza desde la Concejalía de Juventud o si hay un acuerdo previo con la Concejalía de Juventud.

La solicitud de cesión de espacio del Espai Jove se presentará por escrito en el



AJUNTAMENT DE MUSEROS

P-4617900-H

Plaça del Castell, 1

46136 Museros (València)

Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30

www.ajunt-museros.com

registro de entrada del Ayuntamiento de Museros, o mediante instancia general en Registro Electrónico del Ayuntamiento de Museros.

El hecho de presentar ese escrito no autorizará a realizar el acto para el cual se ha pedido la cesión de espacio, hasta que sea comunicado al solicitante por el Ayuntamiento.

La programación del Espai es el instrumento de funcionamiento de la actividad del Espai, y tendrá origen en la aportación de los jóvenes y las jóvenes y en la persona responsable del Espai, bajo la supervisión del concejal o concejala de Juventud.

CAPÍTULO 3.

Régimen de uso de los espacios por entidades, instituciones o personas físicas.

Artículo 9. Normas generales de los espacios objeto de cesión.

El personal responsable el Espai se reservan la posibilidad de cerrar totalmente o parcialmente las instalaciones a las personas usuarias y al público en general, en casos excepcionales de un interés preferente o de fuerza mayor, siempre que lo comuniquen.

Todas las actividades realizadas en el Espai deberán emplear materiales adecuados, que no alteren el estado de los bienes del Espai.

El material y el espacio cedido se deberán devolver en el mismo estado que han sido facilitados.

Serán consideradas actividades no aptas para realizar en el Espai aquellas actividades de carácter lúdico de iniciativa individual o colectiva que persiguen únicamente la estricta satisfacción en un contexto festivo familiar, de grupos de amigos, etc. y actividades con contenido antidemocrático, incívico, discriminatorio, sectario, xenófobo.

Artículo 10. Solicitud de reserva de uso de los espacios.

Las reservas deberán hacerse por escrito mediando una solicitud. Si dos entidades o asociaciones piden el mismo espacio para el mismo día, será preferente la



AJUNTAMENT DE MUSEROS

P-4617900-H

Plaça del Castell, 1

46136 Museros (València)

Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30

www.ajunt-museros.com

solicitud que se haya registrado antes.

En la solicitud, se indicará el espacio, las necesidades materiales y técnicas, la fecha, el horario, el nombre de la persona responsable que lo solicita, los datos de contacto, la intención de uso y las actividades que se pretenden realizar. Se deberá especificar si la actividad será gratuita para las personas usuarias o cuál es la tasa o precio que se prevé cobrar y en concepto de qué (salario profesor, gastos materiales...).

La hoja de solicitud se recogerá en el Espai o se bajará desde la página web municipal, y se pasará por registro de entrada.

Posteriormente, se confirmarán por escrito las condiciones de uso a los solicitantes.

Artículo 11. Procedimiento de la autorización de uso

Todas las solicitudes se deben presentar por escrito en el Ayuntamiento, de acuerdo con el modelo de instancia general que el Espai facilitará al solicitante, con una antelación mínima a 7 días del inicio de la actividad.

Para la tramitación de las solicitudes, el Ayuntamiento puede requerir la documentación que considere necesaria a las personas interesadas. La autorización municipal contendrá literalmente las condiciones económicas de la cesión del espacio, la temporalidad, la finalidad de la cesión y el precio de la actividad.

Serán espacios objeto de cesión el aula de informática, de reuniones y la polivalente. Podrá solicitar el uso cualquiera persona física, grupo o entidad jurídica pública o privada.

La capacidad de uso de las instalaciones cedidas deberá ajustarse al aforo legalmente autorizado.

Las personas, los grupos o las entidades a quien se cedan los espacios, deberán ajustarse a los horarios establecidos por el Espai. Si se quiere desarrollar una actividad fuera de los horarios establecidos, se valorará y se estudiará cada petición.



AJUNTAMENT DE MUSEROS
P-4617900-H
Plaça del Castell, 1
46136 Museros (València)
Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30
www.ajunt-museros.com

De los daños personales o materiales que se deriven durante el tiempo de cesión, responderá, de acuerdo con la legislación vigente, la entidad solicitante.

Asimismo, se podrá revocar la cesión del uso del espacio, por un malo uso anterior o bien porque las actividades realizadas vayan en detrimento de los objetivos del Espai.

De la misma manera, se perderá el derecho a solicitar, en un futuro, una nueva cesión del espacio, cuando las actividades desarrolladas sean diferentes al que se había pedido, o contrarías a la moral y el orden público o bien por no haber abonado la tasa correspondiente.

No se permitirá reservar o guardar material en el Espai a excepción que la Concejalía de Juventud lo considere por motivos excepcionales. Del material técnico con el que están dotadas las salas, quedará constancia en el momento de la cesión.

Si hay más de una petición para un espacio determinado en una misma fecha y hora, y todas las solicitudes cumplen los requisitos, se hará por estricto orden cronológico. Si bien, priorizarán las actividades que tengan una mayor repercusión para la juventud del municipio.

Artículo 12. Criterios para la cesión de uso de los espacios.

El personal técnico del Espai Jove valorará la cesión de los espacios del Espai Jove, de acuerdo con los siguientes objetivos:

1. Dirigirse a un público entre 12 y 30 años.
2. Favorecer la creación y la formación juvenil mediante actividades diversas.
3. Fomentar la participación y la auto-organización juvenil.
4. Estimular y promocionar la formación de la juventud.
5. Fomentar el aprovechamiento del tiempo libre y de ocio de manera saludable.

Artículo 13. Convenios de uso

El Ayuntamiento podrá establecer convenios de uso de los diferentes espacios con



AJUNTAMENT DE MUSEROS

P-4617900-H

Plaça del Castell, 1

46136 Museros (València)

Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30

www.ajunt-museros.com

las entidades o personas físicas que lo soliciten que regirá las condiciones específicas de uso de los espacios por la entidad, y será este reglamento de aplicación subsidiaria.

Artículo 14. Deberes de las personas solicitantes y organizadores de actividades.

Las entidades o personas autorizadas para hacer uso de los espacios son responsables de cualquiera desperfecto o perjuicio que el desarrollo de la actividad autorizada pueda producir en los bienes o en los intereses municipales, además de responder, en los términos legalmente establecidos, de los daños a terceros y bienes ajenos.

Para la realización de actividades abiertas al público, se deberá disponer de una póliza de responsabilidad civil que garantice, en cantidad suficiente, la reparación de los posibles daños a las personas, los materiales y las instalaciones.

En todas las reservas y cesiones de espacios se pedirá una persona responsable o personas responsables, que tendrán cuidado de que éstas se desarrollen de acuerdo con las normativas generales de aplicación en lo concerniente a este reglamento y cumplirán las indicaciones de las personas responsables, administrativos municipales y agentes de la autoridad. También velarán para que las instalaciones queden en perfecto estado para su uso posterior y deberán permanecer en el Espai durante el transcurso de la actividad.

Artículo 15. Tasas

El uso privativo de los espacios está regulado por las ordenanzas fiscales vigentes aprobadas por el Pleno municipal. No se permite la utilización del espacio sin el ingreso previo del importe de la tasa correspondiente y la entrega del comprobante de pago a las personas responsables de la instalación, excepto los casos de exención.

CAPÍTULO 4.

Normas de uso del Centro Juvenil de Museros

Artículo 16. Condiciones



El objetivo básico es lograr que las personas usuarias se impliquen en el funcionamiento del equipamiento, que tengan cuidado de su estado de conservación, y que lo vivan como un espacio que les pertenece, y se potenciará al máximo su carácter público y abierto. Hay que establecer unas medidas para garantizar el buen uso, la conservación de las instalaciones y el respeto entre las personas usuarias.

Artículo 17. Derechos y deberes de las personas usuarias

1. Ser tratados con educación y amabilidad por el personal que trabaja en el Espai.
2. Hacer uso del equipamiento los días y las horas señalados en el programa o cesión contratada, si bien, el Espai, por necesidades de programación o fuerza mayor anulará o variará las condiciones establecidas, comunicando siempre el hecho a los afectados con tiempo suficiente.
3. Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material en perfectas condiciones.
4. Presentar las quejas, las sugerencias o las reclamaciones que estimen convenientes, por escrito en las hojas disponibles en el servicio de información del Espai.

Artículo 18. Deberes

Todas las personas usuarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Comunicar las anomalías en el funcionamiento al personal del Espai.
2. Tratar con respecto al resto de personas usuarias y a los trabajadores del Espai.
3. Cumplir con los horarios establecidos por el Espai.

Artículo 19. Normas generales y específicas.

Está prohibido fumar dentro de las instalaciones y consumir o llevar bebidas alcohólicas.

Está prohibida la entrada a animales excepto el perro lazarillo.

Se deberá evitar, al máximo, los alborotos innecesarios y hablar con tono adecuado al uso de cada sala.



AJUNTAMENT DE MUSEROS

P-4617900-H

Plaça del Castell, 1

46136 Museros (València)

Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30

www.ajunt-museros.com

El Ayuntamiento no se hace responsable de ningún objeto personal de las personas usuarias.

Queda reservado el derecho de admisión, que permite a un establecimiento público admitir o rehusar la entrada a una persona, grupo de personas o entidades por motivos concretos y objetivos que no sean discriminatorios o contrarios a los derechos fundamentales.

Artículo 20. Hojas de reclamaciones y objetos perdidos

Como garantía de los derechos de las personas usuarias del Espai, existirán hojas de reclamación en el servicio de información. Cualquier persona usuaria podrá utilizarlas, y hará constar los datos que se pidan. La persona o la entidad que haga una reclamación se quedará con una copia y recibirá contestación por escrito.

Los objetos perdidos se guardarán en el servicio de información. Estos serán etiquetados y clasificados en:

- Objetos de valor, que pasados 15 días serán enviados a las dependencias de objetos perdidos de la Policía Local.
- Objetos diversos y ropa, que pasados 30 días sin haber estado reclamados se darán a entidades benéficas o se tirarán a la basura.

Artículo 21. Régimen disciplinario

Si se incumple esta normativa, de conductas no apropiadas o faltas de respeto y consideración al personal o al resto de personas usuarias, las personas responsables del Espai Jove tendrán potestad para proponer la expulsión de ese usuario o usuaria, por un plazo mínimo de un día y un máximo de tres meses.

Las faltas que realicen las personas usuarias se clasifican en leves, graves y muy graves.

Se considerarán infracciones leves:

1. El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en este reglamento por los usuarios cuando su consecuencia no dé lugar a ser grave o muy grave.
2. El trato incorrecto a cualquiera usuario o personal del Espai.



3. Crear daños por comportamiento imprudente o negligente en la instalación, material o de equipamiento del Espai por un importe de 100 € a 300 €.
4. No hacer caso de las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios en el ámbito de sus funciones.
5. Producir alboroto o cualquiera acción no prevista como grave o muy grave que interrumpa el desarrollo de las actividades.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

1. Alterar la convivencia en cualquiera de los espacios y servicios del Espai.
2. Alterar el funcionamiento del Espai.
3. El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.
4. El maltrato de palabra o de hecho a otros usuarios o personal dependiente del Espai.
5. Estropear gravemente de manera voluntaria la instalación, el material o el equipamiento del Espai por un importe a partir de 300 € hasta el coste de reforma de la instalación o coste del material o equipamiento estropeado.
6. Originar, por imprudencia o negligencia, accidentes graves a un mismo o a otras personas.
7. Falsear intencionadamente datos sobre la identidad, la edad o cualquier otro dato relevante o a la suplantación de la identidad.
8. Acumular dos o más faltas leves en un período de tres meses.
9. Manipular o falsificar carnés o documentos acreditativos del Espai.
10. La falta de comunicación de los desperfectos producidos por un mismo.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

1. Impedir el uso del Espai o de un servicio a otra persona o personas con derecho a su uso.
2. Impedir el normal funcionamiento del Espai.
3. Causar desperfectos al edificio o a cualquiera de sus instalaciones, equipamientos, infraestructuras o a sus elementos, por importe superior a 1000 € hasta el coste de reforma de la instalación o coste del material o equipamiento estropeado.
4. Agredir físicamente otros usuarios o al personal que hacen uso del Espai.
5. Acumular dos o más faltas graves.

Según la naturaleza de la infracción causada, se aplicarán las siguientes sanciones:



AJUNTAMENT DE MUSEROS
P-4617900-H
Plaça del Castell, 1
46136 Museros (València)
Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30
www.ajunt-museros.com

1. Por infracciones leves: amonestación escrita y prohibición de entrada en el Espai de 1 a 30 días.
2. Por infracciones graves: multa entre 60 € y 500 € y pérdida de la condición de persona usuaria por un período de 31 días a 60 días.
3. Por infracciones muy graves: multa entre 501 € y 3.000 € y prohibición de entrada en el Centro por un período de 61 días a 3 meses.

Las sanciones serán propuestas por el personal técnico responsable del Espai y por la Concejalía de Juventud. Para graduar la sanción que se aplicará, se tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

1. La reiteración de infracciones o reincidencia.
2. La intencionalidad del infractor.
3. La trascendencia social de los hechos.
4. La gravedad y naturaleza de los desperfectos producidos.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por diversas personas conjuntamente, responderán todas ellas de manera solidaria.

Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 22. Compensación de daños

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada por ésta al estado originario y a la indemnización por daños y perjuicios.

Artículo 23. Menores de edad

Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales, excepto los casos que sean menores de edad que responderán civilmente aquellos que tengan la custodia legal. Cuando las infracciones estén tipificadas como graves o muy graves, se pondrán en conocimiento, de los tutores legales.

Cuando se hayan creado daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, hecho que será comunicado a la persona infractora o a quien deba responder del pago.



AJUNTAMENT DE MUSEROS
P-4617900-H
Plaça del Castell, 1
46136 Museros (València)
Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30
www.ajunt-museros.com

Si son infracciones cometidas por menores, la persona responsable del Espai intentará contactar con los tutores legales con la finalidad de promover respuestas preventivas y de promoción de recursos familiares propios. Asimismo, se podrán poner los hechos en conocimiento de la fiscalía de menores.

Artículo 24. Procedimiento sancionador

Las infracciones contra las disposiciones de este reglamento se sancionarán de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Vista la ordenanza, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la modificación del reglamento de uso del Espai Jove de Museros.

SEGUNDO. Publicar la modificación por plazo de 30 días en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* para que aquellos interesados que lo deseen puedan presentar alegaciones al mismo, encontrándose el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento. En el caso de que no haya alegaciones se entenderá definitivamente aprobado, procediendo a su publicación íntegra en el BOP.

TERCERO. La presente ordenanza entrará en vigor desde su publicación íntegra en el BOP, y estará vigente hasta que se modifique o derogue.

Museros, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE